

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD  
VILLAQUILAMBRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2021**

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/13  
TIPO: CONVENIO DEPORTES  
UNIDAD: DEPORTES  
NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN CD JUVENTUD VILLAQUILAMBRE 2021

En Villaquilambre, a 30 de 04 de 2021

**REUNIDOS:**

**De una parte**, D. Manuel García Martínez, con DNI , Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF: P2422600C, que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Y por otra parte**, D. Sergio Terán Manzanedo con D.N.I. , Tesorero del Club Deportivo Juventud Villaquilambre con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad con CIF: G-24532822 y domicilio a efectos de notificación en

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario Municipal que actúa como fedatario público,

**Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/04/21, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2021, con el contenido siguiente:**

**ACUERDAN:**

Establecer el presente Convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el deporte de Fútbol en sus diferentes vertientes, en el Municipio de Villaquilambre, regulándose en todos sus extremos (recogidos o no en el presente convenio), por la Ley General de Subvenciones.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre está interesado en continuar fomentando la práctica del Deporte entre su ciudadanía.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento del Deporte así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su *artículo 10. Competencias de los Municipios y resto de Entidades Locales, en su apartado 1.*

Que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre ha colaborado y desarrollado desde el año 2001 la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol, inexistente hasta ese momento en este Municipio y de modo satisfactorio. Que la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol ha contado en la Temporada 2020/2021 con equipos desde "chupetín" hasta "juvenil".

Se entiende que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre con el correcto desarrollo de la EDM de Fútbol y el resto de actividades deportivas que realiza, como los campus deportivos, participación en eventos, competiciones, etc., cumple con una labor de interés público y social a favor del colectivo de niños/as y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y el Municipio de Villaquilambre, enseñándoles entre otros aspectos el aprendizaje y formación de un deporte como el Fútbol, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionado socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León; siendo el único club del municipio dedicado al fútbol, con categorías deportivas inferiores, cuya creación y funcionamiento real y efectivo se impulsó desde esta Concejalía para la

gestión integral del deporte del fútbol, evitando así la problemática que esta Escuela Deportiva acarrea en la gestión municipal.

Desde su constitución y puesta en funcionamiento en estos años, se ha conseguido aumentar el número de participantes, implicando de forma activa a sus familias, monitores, etc.

Sin duda el club tiene en sí mismo un marcado carácter social e integrador, fomentando el compañerismo, los hábitos saludables y todos los valores intrínsecos del deporte, señalando, especialmente, que en cada temporada de la Escuela de Fútbol, cada actividad y campamento deportivo que realizan, reservan plazas becadas para que niños y niñas con dificultades económicas puedan practicar este deporte.

Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

*"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...*

*•1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."*

Que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre tiene la voluntad de promover la práctica deportiva del fútbol en el término municipal de Villaquilambre, lo cual recogen sus estatutos al describir su actividad principal y ello en base a las siguientes **ESTIPULACIONES:**

#### **ACUERDAN:**

**1º.- Es objeto de este Convenio la continuación del desarrollo de la Escuela Municipal de Fútbol en el Municipio de Villaquilambre, así como el resto de actividades deportivas (campamentos deportivos, exhibiciones, colaboraciones en eventos...) que viene realizando CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE en colaboración con el Ayuntamiento de Villaquilambre.**

**2º.- Serán objeto de este Convenio todas las categorías deportivas existentes dentro de la estructura del Club.**

**3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo Juventud Villaquilambre colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este Convenio puedan desplegarse con éxito.**

**4º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre se obliga a llevar a cabo el apoyo económico acordado en el Anéxo II de este convenio y proporcionar las prestaciones siguientes:**

a) El Ayuntamiento proveerá la partida económica que se indica en el Anexo II, a fin de colaborar con el objetivo del Convenio durante el año 2021, por el 80% de los gastos justificados, con el límite señalado y en las condiciones que se señalan en el mismo Anexo II (6.000 € máximo por Temporada).

b) El Ayuntamiento entregará dichas partidas económicas al CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE siempre que éste cumpla con el Programa de actuaciones y que se recogen en el Anexo I de este convenio.

c) El Ayuntamiento abonará las cantidades establecidas en este Convenio en la cuenta bancaria designada por el Club según calendario establecido en Anexo II de este convenio.

d) Ceder al Club Deportivo las instalaciones deportivas que sean de titularidad municipal para la práctica deportiva de FÚTBOL de la Escuela Deportiva Municipal y las necesarias para el resto de actividades deportivas recogidas en el presente convenio, siempre que no coincida en horarios con otras actividades físico-deportivas autorizadas y/o organizadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

e) Debido a la labor de interés público y social expuesto y realizado por el Club Deportivo, no se le aplicará el Precio Público establecido por la Utilización y Uso de las Instalaciones Deportivas y Juveniles del Ayuntamiento de Villaquilambre, en el horario que se destine a la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y equipos del Club Deportivo, así como durante el resto de actividades deportivas organizadas por el Club en colaboración con el Ayuntamiento de Villaquilambre. En todos los casos se deberá cumplir y respetar la Ordenanza Municipal Nº I Reguladora de las Instalaciones Deportivas y Juveniles Municipales.

**5º.- El Club Deportivo Juventud Villaquilambre se compromete a:**

a) Desarrollar el Proyecto de la Escuela de Fútbol y del resto de actividades deportivas que se recoge en el **Anexo I**.

b) Organizar y realizar torneos, competiciones, exhibiciones, y demás actividades que sean solicitadas por el Ayuntamiento para complementar la programación de eventos municipales, previo presupuesto aprobado por el Ayuntamiento si de dicha actividad se derivase algún coste.

c) Desarrollar un campamento deportivo en el mes de Julio, de carácter abierto a toda la ciudadanía de Villaquilambre y cumpliendo el plan de actuaciones que recoge el **Anexo I**.

d) Presentar en el Ayuntamiento, una memoria sobre las actuaciones realizadas al finalizar cada temporada y actividad.

e) Presentar anualmente foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento de Villaquilambre en las equipaciones de juego y chándales (nuevos para todo el conjunto a partir de la firma).

f) Presentar cuenta justificativa por cada Anualidad el objeto del Convenio y subvención a conceder, con la relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido, conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria **según Anexo III**.

Justificar los gastos recogidos en la cuenta justificativa por el importe 1,2 veces del pago a subvencionar, haciendo constar la diligencia "*la presente factura ha sido subvencionada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre*". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto. Deberán presentarse fotocopias que serán comprobadas con las originales por el Servicio correspondiente con la presentación de las correspondientes facturas y/o documentos justificativos.

Igualmente, deberán de presentar un listado de fichas/licencias federativas de los/las participantes en la Escuela Municipal de Fútbol.

Estarán a disposición del Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Villaquilambre, todas las facturas y el resto de justificantes de gasto durante el período de vigencia del convenio, y durante el año inmediatamente anterior a la financiación de la misma. La falta de aportación de la documentación requerida, conllevará la instrucción de un expediente de reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

El Club Deportivo Juventud Villaquilambre estará obligado a proceder al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

g) Los conceptos subvencionables por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre dentro del presupuesto presentado por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre serán los siguientes:

- **ROPA DEPORTIVA DE LA EDM DE FÚTBOL.**
- **MATERIAL DEPORTIVO Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDM DE FÚTBOL, EL EQUIPO DE FÚTBOL Y LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS-RECREATIVAS REALIZADAS EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**
- **GASTOS POR CONTRATACIÓN DE PERSONAL O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS (HASTA UN MÁXIMO DEL 50 % DE LA SUBVENCIÓN POR TEMPORADA).**
- **GASTOS FEDERATIVOS DE ALUMNOS/AS Y TÉCNICOS/AS Y/O ARBITRAJES DE LA EDM DE FÚTBOL Y EL CLUB DEPORTIVO.**

➤ **GASTOS DE GESTIÓN: MANTENIMIENTO DE SEDE, MOBILIARIO, EQUIPO INFORMÁTICO NO CONSUMIBLE, MATERIAL DE IMPRENTA O FOTOCOPIAS POR UN IMPORTE MÁXIMO DE FACTURACIÓN DEL 15 %.**

➤ **TRANSPORTE EN COMPETICIONES OFICIALES: 1 AUTOCAR POR EQUIPO/DESPLAZAMIENTO.**

➤ **SE EXCLUYEN COMO GASTOS SUBVENCIONABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO LOS SIGUIENTES: GASTOS DE TELEFONO, GRATIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO Y MONITORES/AS, GASTOS POR COMIDAS Y/O BEBIDAS CON TICKETS DE CAJA O RECIBOS, SEGUROS DE VEHÍCULOS, COMBUSTIBLE, ITV U OTROS NO RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.**

h) Presentar certificado de haber percibido o no otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin objeto del Convenio que se hayan solicitado o recibido de otras administraciones públicas o entidades privadas (**Anexo III**).

i) Declaración responsable de que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 1º y 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, a excepción del apartado e) del artículo 13.2 para cuya acreditación deberá presentar los certificados siguientes:

Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. También certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación. Dichos certificados deberán de acreditarse tanto para la firma del convenio, como en el momento de la justificación del pago del mismo. Así mismo presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente. (**Anexo III**).

j) Presentar dentro del último trimestre de cada Temporada, el Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y resto de actividades para la siguiente Temporada.

k) Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo IV.

**6º- Se constituirá una comisión de seguimiento del presente Convenio de Colaboración integrado por el Alcalde, el Concejal de Deportes, el Técnico Coordinador de Deportes y el Presidente/a del Club Deportivo Juventud Villaquilambre o persona en quien delegue.**

**7º- Extinción del convenio. El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el Convenio por las siguientes causas:**

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

**8º.- Este convenio tiene vigencia desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021; y será prorrogado por un año más, por mutuo acuerdo expreso y supeditado a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria en dicho ejercicio, si se cumplen los requisitos de justificación y evaluación señalados en el Proyecto de la actividad.**

**9º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:**

“La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo”.

**❖ ANEXO I: PROYECTO ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS REALIZADAS EN CADA TEMPORADA**

**PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES EDM FUTBOL:**

- 1. Objetivos Generales y Específicos.**
- 2. Monitores**
- 3. Participantes**
- 4. Material**
- 5. Instalaciones**
- 6. Cronograma**
- 7. Presupuesto**

**CAMPUS DEPORTIVO: (presentación siempre que se desarrolle)**

**Antes del comienzo se presentará proyecto que recoja:**

- 1. Objetivos Generales y Específicos**
- 2. Monitores (adjuntar titulaciones según relación de inscripciones)**
- 3. Participantes (relación de grupos y fotocopias de inscripciones)**
- 4. Material (adjuntar seguros responsabilidad civil y accidentes)**
- 5. Instalaciones solicitadas**

**A la finalización se presentara memoria que recoja:**

- 1. Objetivos Generales y Específicos (conseguidos)**
- 2. Monitores y participantes (relación total y cambios)**
- 3. Contenido (actividades y programas realizados) y cronograma**
- 4. Material utilizado**
- 5. Instalaciones utilizadas**
- 6. Presupuesto actividad**



**ANEXO II**

**La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Villaquilambre para el Programa "Escuela Deportiva Municipal de Fútbol" y actividades deportivas y recreativas será de:**

<b>TEMPORADA</b>	<b>CUANTÍA ECONÓMICA</b>
<b>2021</b>	<b>6.000 €</b>

Para su abono en cada anualidad dichas cantidades serán reguladas de la siguiente forma:

- **AÑO 2021**

➤ **1<sup>er</sup> PAGO: 50% (\*) (3.000 € O CANTIDAD DETERMINADA EN CADA TEMPORADA)**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE:** Antes del 30 de junio, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.

➤ **2<sup>o</sup> PAGO: 50% (3.000 € O CANTIDAD DETERMINADA EN CADA TEMPORADA)**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE:** Antes del 30 de noviembre, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.

**(\*)En el supuesto de que el Club no llegue a justificar el 50% durante el primer pago (es decir, antes del 30 de junio de cada año), se abonará sólo la cantidad justificada, abonándose la totalidad en el segundo semestre (previa justificación).**

**PLAZO PARA ABONAR POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE:**  
Un mes después de la presentación y aceptación de la documentación justificativa por parte del Club Deportivo Juventud Villaquilambre y dependiendo de las posibilidades de la Tesorería Municipal.

**ANEXO III**

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y CUENTA JUSTIFICATIVA**

D./D<sup>a</sup> ..... con DNI ..... y domicilio en ..... localidad ..... CP ..... en calidad de (1) ..... del Club Deportivo Juventud Villaquilambre con domicilio a efectos de notificación en ..... localidad ..... CP ..... Tfno.:....., Correo Electrónico: ..... en relación con la justificación de la subvención concedida para el "CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2021" por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, y siendo aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayto. de Villaquilambre, en sesión celebrada el día .....

**CERTIFICA:**

1. Que la actividad subvencionada se ha realizado, ha tenido las siguientes actuaciones y se han conseguido los siguientes objetivos

ACTUACIONES REALIZADAS	OBJETIVOS CONSEGUIDOS

2. Que según acuerdo de (2) .....de fecha ..... Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre asciende a un total, IVA incluido, de ..... euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº Factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
SUMA									

3. Que la entidad que representa (3):

	No está obligada o está exenta de la declaración del I.V.A.
	Está obligada o no exenta de la declaración del I.V.A.

4. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son:

Ingresos derivados de la actividad	
Subvenciones	

5. Que las medidas de difusión adoptadas para el desarrollo de las distintas actuaciones subvencionadas son las siguientes:



## ❖ ANEXO IV

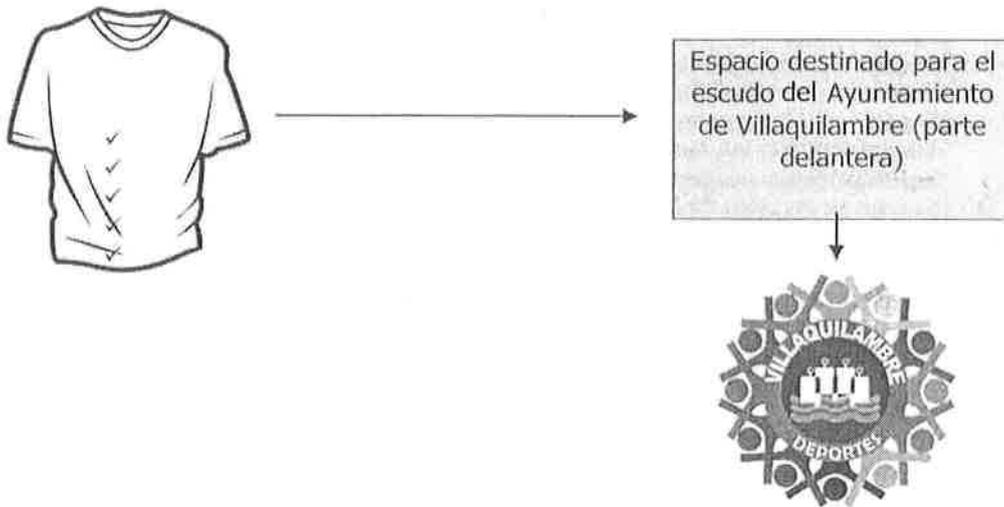
### **NORMATIVA A CUMPLIR POR EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE EN CUESTIONES DE IMAGEN CORPORATIVA, ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN.**

#### **IMAGEN CORPORATIVA:**

1. Representación del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en todos los actos relacionados con la EDM de Fútbol y resto de actividades deportivas y recreativas organizadas por el Club y el Ayuntamiento de Villaquilambre, objeto del presente Convenio.

2. El Club Deportivo Juventud Villaquilambre publicitará los anagramas que Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre le designe:

- ✓ El logo del Ayuntamiento de Villaquilambre designado, que será colocado en la equipación oficial del Club según esquema adjunto.



- ✓ También se serigrafiará en chándales (nuevos para todo el conjunto a partir de la firma) de la EDM de Fútbol y el Club Deportivo Juventud Villaquilambre.
- ✓ En cada cartel o documento gráfico elaborado por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre y que esté relacionado con la EDM de Fútbol y el Club Deportivo Juventud Villaquilambre.

\* Nota: El Club Deportivo Juventud Villaquilambre presentará al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año.

3. El Club Deportivo Juventud Villaquilambre podrá incluir publicidad de otros patrocinadores, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento de Villaquilambre y su/s patrocinador/es designados si los hubiese. Previamente el Club presentará listado de patrocinadores para su aprobación perceptiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

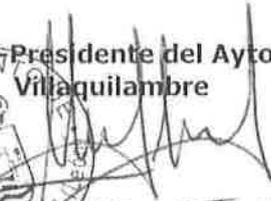
4. Los diferentes componentes de la EDM de Fútbol y el Club Deportivo Juventud Villaquilambre (participantes, técnicos/as, delegados/as...) deberán llevar la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones deportivas oficiales, chándales y similares) a actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

5. El Club Deportivo Juventud Villaquilambre incluirá dentro de su página Web/Blog la colaboración y patrocinio del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Incluirá además su escudo oficial, contenidos, pruebas y material fotográfico del desarrollo de la EDM de Fútbol.

#### **ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN**

- El Club Deportivo Juventud Villaquilambre deberá tener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición oficial en la que participe (otros clubes deportivos, árbitros, público, federaciones...) a lo largo de la temporada y en cualquier evento en el que represente al Ayuntamiento de Villaquilambre.

**Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.**

Alcalde Presidente del Ayto. de  
Villaquilambre  
  
Fdo.: D. Manuel García Martínez

Tesorero del Club Deportivo C.D.  
Juventud Villaquilambre

  
Fdo.: Sergio Terán Manzanedo

**El Secretario**

**Fdo.: D. Miguel Hidalgo García**

